

DECRETO ALCALDICIO N°

000609

Casablanca,

1 MAR. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca..
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, para contar con un médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 1.362.588.- Impuesto Incluido, hasta el 31 de marzo de 2011.



- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Programa Reemplazo Beca Especialidad" del presupuesto de Salud.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, con domicilio en Melipilla, Avenida Libertad N°1661, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.362.588.- impuesto incluido, pagaderos de los 3 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2011, de lunes a jueves de 08:30 hrs a 13:30 hrs y de 14:00 hrs. a 17:30 hrs y viernes de 08:30 hrs. a 13:30 hrs. a 14:00 hrs. a 16:30 hrs,

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.



QUINTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respetiva supervisión de la Dirección de Salud.

SEXTO: El Prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSCAR LEIVA GONZALEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA